



PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA 177-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

DESPACHO DEL DR. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO

CAUSA No. 177-2013-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de febrero de 2013.- Las 14h00. **VISTOS.- a).-** Mediante denuncia dirigida a la Doctora María Catalina Castro Llerena, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, suscrita por el señor Sergio Vicente Félix Mosquera, Director Provincial de la Delegación Electoral de Los Ríos, el día martes 19 de febrero de 2013, a las 14h26; presentada en contra del Partido Político "PRIAN" Listas 7 relacionada al presunto cometimiento de infracción electoral sobre vallas publicitarias sin autorización e informa sobre el retiro de las mismas efectuada el día 8 de febrero del 2013, ubicado en la Hacienda "La Julia" en la salida del cantón Babahoyo, provincia de Los Ríos; solicitando se sancione por dicha infracción.- **b).-** Mediante sorteo institucional le correspondió a este despacho el conocimiento de la causa No. 177-2013-TCE, conforme la razón sentada por el Secretario de este Tribunal de 19 de febrero de 2013 (fojas 11 vuelta).- **c).-** Con providencia de fecha 20 de febrero de 2013 a las 11h40, el Dr. Guillermo González Orquera Juez de este Tribunal, avoca conocimiento y admite a trámite la causa 174-2013-TCE. Previendo en la sustanciación y resolución de la denuncia en contra del Partido Político "PRIAN" lista 7, en la provincia de Los Ríos. Por ser el estado de la causa y por los antecedentes expuestos, esta judicatura electoral dispone: **PRIMERO.-** En cumplimiento de las garantías constitucionales del debido proceso y cautelando los principios de eficacia, celeridad, inmediación en la administración de justicia electoral; y, para evitar que existan resoluciones diferentes sobre causas que identifican a los mismos accionados o sujetos políticos; que el pronunciamiento de una de las causas producen la excepción de cosa juzgada en causas semejantes y por estar sometidos al mismo proceso de enjuiciamiento oral; al amparo de la norma legal contenida en el artículo 248 del Código de la Democracia que faculta la acumulación de procesos, cuando se tramitan en una misma instancia y que la resolución afecte el derecho o interés directo de otros sujetos que se encuentran en controversia, me permito remitir hasta el despacho del Dr. Guillermo González Orquera, Juez de igual instancia la causa 177-2013-TCE para que se sirva proceder a la acumulación de autos a la causa No. 174-2013-TCE.- **SEGUNDO.-** Notifíquese con el presenta auto al Dr. Guillermo González Orquera, Juez de instancia de este Tribunal en su despacho, acompañando el expediente

físico debidamente foliado.- **TERCERO.-** Publíquese el presente auto en la página Web institucional y en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- **CUARTO.-** Actué el Abg. Pedro Vargas R, como Secretario Relator Ad-Hoc de este Despacho.- **Notifíquese y Cúmplase.-** f).- Dr. Miguel Pérez Astudillo.- **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Certifico.- Quito, 22 de febrero de 2013.


Abg. Pedro Vargas R
SECRETARIO RELATOR Ad-HOC

